



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE CONSEJO ORIENTADOR EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y SE FIJAN DETERMINADOS ASPECTOS PARA SU ADECUADA CUMPLIMENTACIÓN.

El artículo 31 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, establece que los padres o tutores legales de los alumnos, así como los propios alumnos, recibirán un consejo orientador cuando el alumno finalice el segundo y el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria. En él se incluirá una propuesta para continuar su formación y las posibles alternativas, así como la identificación, mediante un informe motivado, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Este consejo orientador garantizará que todo el alumnado encuentre la opción más adecuada para su futuro formativo. Igualmente, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización, recibirá un consejo orientador con una propuesta sobre las opciones académicas, formativas o profesionales que por parte del equipo docente se consideren más convenientes.

Asimismo, este consejo orientador deberá incluir, si procede, la propuesta de incorporación del alumno a un programa de diversificación curricular, a ciclos formativos de grado básico u otros programas, siempre que el alumno reúna los requisitos establecidos para ello y esta propuesta ofrezca una respuesta adecuada para su trayectoria académica. Estas propuestas se acompañarán de la alternativa, en relación con la promoción o repetición en la Educación Secundaria Obligatoria que deberá adoptarse, en caso de que el alumno no se incorpore al ciclo o programa propuesto.

Corresponde al tutor, con la asistencia del equipo docente del alumno, la elaboración de dicho consejo orientador. En consecuencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo expuesto anteriormente, se observa necesario informar al profesorado y, especialmente a quienes ejercen las labores de tutoría, sobre el contenido y estructura de este documento, así como fijar determinados aspectos para su adecuada cumplimentación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, corresponde a esta dirección general establecer el modelo de consejo orientador.

De conformidad con todo lo anterior, con el fin de que los centros cuenten con el modelo del consejo orientador que se adecúe al nuevo marco normativo y éste recoja la información necesaria, esta Dirección General dicta las siguientes,



INSTRUCCIONES

Primera.- Consejo orientador.

1. El consejo orientador al que se refiere el artículo 31 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, atenderá al modelo establecido en el anexo de estas instrucciones.
2. Se entregará, en su caso, a los padres o tutores legales del alumno, así como al propio alumno y se incluirá en su expediente académico.
3. Se estructura en los siguientes apartados:
 - a) Datos personales del alumno.
 - b) Decisiones adoptadas por el equipo docente.
 - c) Grado de adquisición de las competencias clave.
 - d) Estrategias para la mejora del progreso académico.
 - e) Opciones académicas, formativas o profesionales.
4. Contendrá las referencias normativas que lo regulan y será firmado por el profesor tutor del alumno.
5. Asimismo, con carácter facultativo, los centros podrán elaborar y emitir el consejo orientador de los alumnos que finalicen el primer curso de la ESO.

Segunda.- Decisiones adoptadas por el equipo docente.

1. En el apartado decisiones adoptadas por el equipo docente del consejo orientador del alumnado que finaliza el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria (en adelante ESO) se consignará alguna de las siguientes posibilidades:
 - a) Promociona a 3º de ESO sin materias pendientes de superar.
 - b) Promociona a 3º de ESO con materias pendientes de superar.
 - c) Promociona a 3º de ESO por agotar repeticiones y con materias pendientes de superar.
 - d) Propuesto para promocionar a 4º de ESO por flexibilización.
 - e) Repite 2º de ESO.
 - f) Repite 2º de ESO (excepcionalmente con prórroga de permanencia ACNEE).
 - g) Incorporación a 1º del programa de diversificación curricular. Si no se incorpora, repetirá 2º de ESO (excepcionalmente con prórroga de permanencia ACNEE).
 - h) Incorporación a 1º del programa de diversificación curricular. Si no se incorpora, repetirá 2º de ESO.
 - i) Incorporación a 1º del programa de diversificación curricular. Si no se incorpora, promocionará a 3º de ESO por agotar repeticiones con materias pendientes de superar.
 - j) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, repetirá 2º de ESO.
 - k) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, promocionará a 3º de ESO con materias pendientes de superar.



- l) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, promocionará a 3º de ESO por agotar repeticiones y con materias pendientes de superar.
2. En el apartado decisiones adoptadas por el equipo docente del consejo orientador del alumnado que finaliza el tercer curso de la ESO se consignará alguna de las siguientes posibilidades:
 - a) Promociona a 4º de ESO sin materias pendientes de superar.
 - b) Promociona a 4º de ESO con materias pendientes de superar.
 - c) Promociona a 4º de ESO por agotar repeticiones y con materias pendientes de superar.
 - d) Propuesta para la obtención del Título de Graduado en ESO por flexibilización en la duración de la etapa (promoción a 1º de Bachillerato).
 - e) Repite 3º de ESO.
 - f) Repite 3º de ESO (excepcionalmente con prórroga de permanencia ACNEE).
 - g) Incorporación a 1º del programa de diversificación curricular. Si no se incorpora, repetirá 3º de ESO.
 - h) Incorporación a 1º del programa de diversificación curricular. Si no se incorpora, repetirá 3º de ESO (excepcionalmente con prórroga de permanencia ACNEE).
 - i) Incorporación a 1º del programa de diversificación curricular. Si no se incorpora, promoción a 4º de ESO con materias pendientes de superar, por agotar repeticiones.
 - j) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, repetirá 3º de ESO.
 - k) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, promociona a 4º de ESO, con materias pendientes de superar.
 - l) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, promociona a 4º de ESO, con materias pendientes de superar, por agotar repeticiones.
 3. En el apartado decisiones adoptadas por el equipo docente del consejo orientador del alumnado que finaliza el primer curso del programa de diversificación curricular se consignará alguna de las siguientes posibilidades:
 - a) Promociona al segundo curso del programa de diversificación curricular sin materias pendientes de superar.
 - b) Promociona al segundo curso del programa de diversificación curricular con materias pendientes de superar.
 - c) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, promociona al segundo curso del programa de diversificación curricular sin materias pendientes de superar.
 - d) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, promociona al segundo curso del programa de diversificación curricular con materias pendientes de superar.
 4. En el apartado decisiones adoptadas por el equipo docente del consejo orientador del alumnado que finaliza el cuarto curso de la ESO se consignará alguna de las siguientes posibilidades:
 - a) Titula. Obtención del título de Graduado en ESO.



- b) Titula. Propuesta de flexibilización del Bachillerato (cursará la etapa en un año académico).
 - c) Repite 4º de ESO.
 - d) Repite 4º de ESO. Prórroga en el límite de edad por tener expectativas de obtener el Título de Graduado en ESO el próximo curso.
 - e) Repite 4º de ESO (excepcionalmente con prórroga de permanencia ACNEE).
 - f) Incorporación a 2º del programa de diversificación curricular por no estar en condiciones de titular. Si no se incorpora, repite 4º de ESO.
 - g) Incorporación a 2º del programa de diversificación curricular. Prórroga en el límite de edad por tener expectativas de obtener el Título de Graduado en ESO el próximo curso. Si no se incorpora, repite 4º de ESO.
 - h) Incorporación a 2º del programa de diversificación curricular. Prórroga en el límite de edad ACNEE. Si no se incorpora, repite 4º de ESO.
 - g) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, repite 4º de ESO.
 - h) No titula. Concluye la escolarización al agotar el límite de edad establecido para permanecer en régimen ordinario cursando la ESO.
5. En el apartado decisiones adoptadas por el equipo docente del consejo orientador del alumnado que finaliza el segundo curso del programa de diversificación curricular se consignará alguna de las siguientes posibilidades:
- a) Titula. Obtención del título de Graduado en ESO.
 - b) Repite 2º del programa de diversificación curricular.
 - c) Repite 2º del programa de diversificación curricular. Prórroga en el límite de edad por tener expectativas de obtener el Título de Graduado en ESO el próximo curso.
 - d) Repite 2º del programa de diversificación curricular (excepcionalmente con prórroga de permanencia ACNEE).
 - e) Incorporación a un ciclo formativo de grado básico. Si no se incorpora, repite 2º del programa de diversificación curricular.
 - f) No titula. Concluye la escolarización al agotar el límite de edad establecido para permanecer en régimen ordinario cursando la ESO.

Tercera.- Grado de adquisición de las competencias clave.

1. La información sobre el grado de adquisición de cada una de las ocho competencias clave se ordena en cuatro niveles expresados con letras: A, B, C o D.
- a) Se consignará «A (adquirida de forma destacada)» cuando el equipo docente considere que en esa competencia clave el alumno ha mostrado capacidades y destrezas que están por encima del nivel que corresponde alcanzar cuando finaliza el curso en el que se encuentra matriculado.
 - b) Se consignará «B (adquirida)» cuando el equipo docente considere que en esa competencia clave el alumno ha mostrado las capacidades y destrezas que debe alcanzar al finalizar el curso.
 - c) Se consignará «C (parcialmente adquirida)» cuando el equipo docente considere que en esa competencia clave el alumno debe trabajar determinadas capacidades y destrezas para alcanzar el nivel que le correspondería al finalizar el curso en el que se encuentra matriculado y tiene expectativas de alcanzar el nivel adecuado



- en el curso siguiente, sin que se observe, a priori, la necesidad de adoptar medidas de refuerzo educativo.
- d) Se consignará «D (no adquirida)» cuando el equipo docente considere que en esa competencia clave el alumno se encuentra lejos de haber adquirido las capacidades y destrezas que le correspondería al finalizar el curso en el que se encuentra matriculado y se prevé que requerirá medidas de refuerzo para poder alcanzar el nivel adecuado en el curso siguiente.
2. El equipo docente determinará el grado de adquisición indicado en el apartado anterior del alumno en cada competencia clave. Para ello deberán tener en consideración:
- a) Los resultados de la evaluación obtenidos en cada una de las materias cursadas. En el caso de alumnos que superen todas las materias el grado de adquisición de las competencias clave deberá ser A o B.
- b) Las competencias específicas de cada materia y su conexión con los descriptores del perfil de salida.
Algunas materias guardan una estrecha relación con alguna de las competencias clave, sin perjuicio de que las demás materias contribuyan también a su adquisición. Los resultados de la evaluación obtenidos en las diferentes materias deberán ser coherentes con el grado de adquisición en las competencias clave, teniendo en cuenta la relación entre ambas.
- c) Además de los resultados de la evaluación en las diferentes materias, para determinar las capacidades y destrezas que tiene el alumno, se tendrá en cuenta la observación, entre otros, de los siguientes aspectos:
- Las dificultades y facilidades mostradas por el alumno en la realización de las diferentes tareas o actividades.
 - Su progreso académico y evolución a lo largo del curso.
 - Haber mostrado o no la capacidad de aprender del error y corregir los fallos.
 - Las estrategias de estudio empleadas y el resultado de las mismas.
 - Las intervenciones en clase y su participación en la actividad general del centro, etc.

Cuarta.- Estrategias para la mejora del progreso académico.

- En este apartado el equipo docente podrá indicar cuestiones en las que el alumno debe mejorar y ofrecer pautas para ello. En este apartado el equipo docente ofrecerá una orientación para que el alumno pueda trabajar las habilidades en las que haya encontrado más dificultades.
- Las dificultades y estrategias para la mejora se pueden organizar bajo la estructura de las competencias clave, de tal forma que, en los consejos orientadores de aquellos alumnos que hayan sido informados de que su nivel de adquisición de una determinada competencia es C o D, se le ofrezcan estrategias, herramientas, etc., que le faciliten alcanzar el nivel esperado. Asimismo, en este apartado se puede informar al alumno sobre conocimientos previos de cursos anteriores que debe tener para poder seguir con aprovechamiento las clases, así como de cualquier aspecto que el equipo docente considere que beneficiará su progreso académico.



3. Las estrategias para la mejora del progreso académico deben ser:

- a) Factibles, que el alumno sea capaz de llevarlas a cabo y cuente con las posibilidades y recursos necesarios para ello.
- b) Concretas, que faciliten un método o herramienta de acuerdo con sus capacidades y ofrezcan información suficiente para que pueda aplicarlo de forma autónoma.
- c) Adaptadas a los ritmos de aprendizaje y el entorno del alumno.

Quinta.- Opciones académicas, formativas y profesionales.

1. Este apartado está especialmente destinado para aquellos alumnos que finalizan su escolarización bien por haber obtenido el Título de Graduado en ESO o por haber alcanzado el límite de edad para cursar la ESO en el régimen ordinario. No obstante, también puede incluir opciones para el alumnado que finaliza el segundo o el tercer curso de la ESO, si bien, en estos casos no siempre será necesaria su cumplimentación.
2. En el consejo orientador del alumnado que ha sido propuesto para la obtención del Título de Graduado en ESO, este apartado podrá orientar al alumno respecto a las opciones académicas, formativas o profesionales más adecuadas con su perfil académico, entre otros puede incluir:
 - a) Señalar alguna o algunas modalidades de Bachillerato que mejor respondan a su perfil académico.
 - b) Ciclos formativos de grado medio de formación profesional, de artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas.
 - c) Formaciones complementarias que faciliten una mejor inserción laboral, como cursos que de formación profesional para el empleo que acrediten una cualificación profesional, idiomas, etc.
3. En el consejo orientador del alumnado que finaliza la escolarización en la ESO al haber alcanzado el límite de edad se pueden incluir, entre otras, las siguientes opciones:
 - a) Continuar estudios en centros para personas adultas que conduzcan a la obtención del Título de Graduado en ESO.
 - b) Presentarse a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - c) Presentarse a las pruebas y actividades de evaluación de materias pendientes a las que se refiere el artículo 34 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo.
 - d) Formaciones complementarias que faciliten una mejor inserción laboral, como cursos que de formación profesional para el empleo que acrediten una cualificación profesional, idiomas, etc.
4. En el consejo orientador del alumnado que finaliza el segundo o el tercer curso pueden incluirse, entre otras, las siguientes opciones:
 - a) La elección de determinadas materias optativas en el siguiente año escolar.
 - b) Señalar alguna o algunas opciones de materias para el cuarto curso de la ESO que mejor respondan a su perfil académico.
 - c) La incorporación a un programa profesional de modalidad especial, siempre que cumpla con los requisitos y se haya iniciado el procedimiento para ello.



- d) La incorporación a un programa profesional de modalidad general, siempre que cumpla con los requisitos y se haya iniciado el procedimiento para ello.
- e) La incorporación a un programa de compensación educativa, siempre que cumpla con los requisitos y se haya iniciado el procedimiento para ello.

Sexta.- Aplicación en el curso 2022-2023.

1. En el curso 2022-2023 el consejo orientador para los alumnos que finalicen el segundo y cuarto curso de la ESO se utilizará el modelo recogido en las presentes instrucciones. Asimismo, el consejo orientador para los alumnos que finalizan el tercer curso de la ESO atenderá a lo recogido en las presentes instrucciones.
2. Con carácter facultativo, los centros podrán elaborar y emitir el consejo orientador de los alumnos que finalicen el primer curso de la ESO, de acuerdo con lo recogido en las presentes instrucciones.

Séptima.- Difusión.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de las mismas a los Servicios de Inspección Educativa, al Servicio de Unidad de Programas Educativos y a todos los centros afectados por las mismas.

EL DIRECTO GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN GENERAL

Fdo.: José María RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO

CONSEJO ORIENTADOR

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo (BOE del 30 de marzo),
Decreto 65/2022, de 20 de julio (BOCM del 26 de julio), Orden 1712/2023, de 19 de mayo (BOCM del 31 de mayo).

| DATOS PERSONALES DEL ALUMNO | | | | | |
|-----------------------------|--|-------|---------------|--------|-------------|
| NOMBRE | | | APELLIDOS | | |
| CENTRO | | | LOCALIDAD | CÓDIGO | |
| CURSO | | GRUPO | AÑO ACADÉMICO | | 20.../20... |

| DECISIONES ADOPTADAS POR EL EQUIPO DOCENTE |
|--|
| |

| GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE ⁽¹⁾ | |
|---|--|
| COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA | |
| COMPETENCIA PLURILINGÜE | |
| COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA | |
| COMPETENCIA DIGITAL | |
| COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER | |
| COMPETENCIA CIUDADANA | |
| COMPETENCIA EMPRENDEDORA | |
| COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIÓN CULTURALES | |

- (1) El grado de adquisición de las competencias se indica tomando como referencia las capacidades y destrezas que el alumno debe haber adquirido al finalizar el curso. Se establecen cuatro niveles (A, B, C y D) con la siguiente correspondencia:
- (A) Adquirida de forma destacada, el alumno muestra capacidades y destrezas relacionadas con la competencia que están por encima del nivel que corresponde alcanzar a los alumnos que finalizan este curso.
 - (B) Adquirida, el alumno muestra capacidades y destrezas relacionadas con la competencia que se ajustan al nivel que debe alcanzar al finalizar el curso.
 - (C) Parcialmente adquirida, el alumno necesita reforzar determinadas capacidades o destrezas para alcanzar el nivel.
 - (D) No adquirida, el alumno se encuentra lejos de haber adquirido las capacidades y destrezas que se esperan del alumnado al finalizar este curso.

| ESTRATEGIAS PARA LA MEJORA DEL PROGRESO ACADÉMICO |
|---|
| |
| OPCIONES ACADÉMICAS, FORMATIVAS O PROFESIONALES ACONSEJADAS |
| |

En _____, a ___ de _____ de 20__

EL/LA PROFESOR/A TUTOR/A

Fdo.: _____

